

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

FECHA: 4 de marzo de 2025

ACTA AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

**APERTURA DEL SOBRE N°2 OFERTA(S) ECONÓMICA(S)
DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN
DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ADJUDICACIÓN**

Secretaría de Infraestructura

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante Resolución número 5673-4 del 26 de diciembre de 2024, ordenó la apertura de la Licitación Pública número **LP-SI-014-2024** que tiene por Objeto:

Objeto del proyecto
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS

Cuadro N°1 – Objeto.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS	8	\$2.938.841.900	SAN JOSE

Cuadro N°2 – Información General.

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro número 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 (Presupuesto Oficial).

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3500045557-10125	26-02-2025	\$3.443.443.079

Cuadro N°3 – Disponibilidad Presupuestal.

1.4. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la licitación realizado el día 16 de enero de 2025, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%
1	GAMA INGENIERIA SAS	OSCAR ELIAS MONTIEL HERAZO	N/A	100%
2	LR AMBIENTAL SAS	HERNAN CAÑAS ORTIZ	N/A	100%
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	80%
			APPIANTICA SAS	19%
			RODRIGO CARDENAS GARCIA	1%
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	90%
			PROMAQCO SAS	10%
5	ICSSA SAS	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA	N/A	100%
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	SERGIO ESTRADA MONTES	GERMAN SALAZAR MEJIA	10%
			SEMPRO SAS	10%
			SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS SAS	80%
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	HECTOR JAIME GIRALDO JARAMILLO	HECTOR JAIME GIRALDO JARAMILLO	50%
			OLMEDA SAS	50%
8	CONSORCIO 014	DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	90%
			AVISTAR INGENIERIA SAS	10%
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	EMERSON LEANDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ	EMERSON LEANDRO RODRIGUEZ GUTIERREZ	10%
			VIAS & CONSTRUCCIONES LC SAS	90%
10	CONSORCIO SUMAPAZ	JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA	JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA	50%
			CONSTRUCTORA 3D SAS	50%
11	CONSORCIO BOSQUE MANA CZ	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	50%
			CONSTRUCTORA DE PROYECTOS MARANATHA SAS	50%
12	CONSORCIO ALAN	ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS	ANGEL OSWALDO ZAPATA CARDENAS	50%
			ALQUIMAC INGENIERIA SAS	50%
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	JULIO CESAR SALGADO GALEANO	JULIO CESAR SALGADO GALEANO	90%
			ARROYAVE Y DUQUE SOLUCIONES SAS	10%

 GOBIERNO DE CALDAS		GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024		CÓDIGO	N/A
				VERSIÓN	N/A
				PÁGINA	Página __
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%	
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	JAVIER DE JESUS GARCIA PAREJA	30%	
			JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	70%	
15	CONSORCIO POWER	JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO	ESTRUCTECNIA SAS	50%	
			PROXA INGENIEROS SAS	50%	
16	CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	60%	
			ANGULO AZUL SAS	40%	
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA	CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA	90%	
			ESDRAS MD INGENIERIA SAS	10%	
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	GILDARDO OCAMPO MONTES	INGENISS SAS	30%	
			JEMAG INGENIERIA SAS	70%	
19	CONSORCIO NABREF	EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ	EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ	34%	
			JUAN ALBERTO NAVAS RAMIREZ	33%	
			EFFECTUAR SAS	33%	
20	CONSORCIO BOSQUE LP	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	ALFONSO PARRA DE LOS RIOS	90%	
			LICITACIONES Y PROYECTOS SAS	10%	
21	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CAROLINA ANDREA VILLAMIL ESGUERRA	N/A	100%	
22	CONSORCIO AG	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ	90%	
			CONSTRUCTORA GAF SAS	10%	
23	CONEXING SAS	JUAN ESTEBAN HOYOS DAVILA	N/A	100%	
24	S&M SAS	FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO	N/A	100%	
25	SOSDOM SAS	SANTIAGO ANDRES DOMINGUEZ CAÑA	N/A	100%	
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	LUIS CARLOS RAMOS MERCADO	AE SOLUCIONES DEL CARIBE SAS	10%	
			GRUPO L&M CIVIL SAS	90%	
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	IVAN ALEXANDER MENDOZA CABARCAS	MEGA CONSTRUCCIONES PACK SAS	90%	
			INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA SAS	10%	
28	CONSORCIO CALDAS 2025	ALBA ROCIO ROMERO CARDENAS	CARLOS ARIEL LOPEZ OSORIO	50%	
			PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	50%	
29	LANZAKRETO SAS	ELKIN FARDY AMEZQUITA CEPEDA	N/A	100%	
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	LUIS GABRIEL LOPEZ DIAZ	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	50%	
			PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS	50%	
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	ANDRES AVENDAÑO GIRALDO	VP CONSTRUCTORA SAS	90%	
			VICTOR GABRIEL PARRA JURADO	10%	
32	CONSORCIO ALFA	GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI	VIAS Y CANALES SAS	75%	
			OCTAVIO AUGUSTO MORALES AYALA	25%	
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ	80%	
			DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	10%	

 GOBIERNO DE CALDAS		GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024		CÓDIGO	N/A
				VERSIÓN	N/A
				PÁGINA	Página __
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONFORMACION CONSORCIO	%	
			JJ JARAMILLO INGENIERIA SAS	10%	
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	RAFAEL AUGUSTO NAVARRO CIFUENTES	SCUTUM PROYECTOS SAS	90%	
			CONSTRUCCIONES E INGENIERIA STRUCTA SAS	10%	
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	MILTON JAIR CUENCA	COINTPRO INGENIERIA SAS	50%	
			JAIME RODRIGUEZ BONNETT	50%	
36	CONSORCIO SAN JOSE AP - BT	SERGIO ANDRES ACERO ALVAREZ	CONSTRUCCIONES AP SAS EN REORGANIZACION	90%	
			BAJOTIERRA CONSTRUCCIÓN Y MINERIA SA	10%	
37	CONSORCIO JMS	MARIO ALBERTO GIRALDO DIAZ	MARIO ALBERTO GIRALDO DIAZ	60%	
			JORGE EDUARDO CASTILLO MARIN	30%	
			SOLIDEZ INGENIERIA SAS	10%	
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	FRANK FREDDY GALARAGA MAFIOLI	FG COMPAÑÍA SAS	90%	
			SYG SERVICIOS Y GESTION SAS	10%	
39	CONSORCIO CAMPA	CARLOS ANDRES MASSO VALENCIA	CONSTRURENTAR SAS	50%	
			PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ	50%	

Cuadro N°5 – Oferentes.

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 273 de la Constitución Política exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación, al establecer:

(...)

De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia”.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación...

(...)

Por su parte, el artículo 3 de la misma disposición, indica:

(...)

De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página ____

actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Si se armonizan los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007 con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos; es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

(...)

En concordancia con lo anterior, la Audiencia Efectiva de Adjudicación (Apertura del Sobre N°2 Oferta(s) Económica(s), Determinación del Método de Ponderación, Determinación del Orden de Elegibilidad y Adjudicación), que según el Cronograma del presente proceso se programó para el día martes 4 de marzo de 2025 a partir de las 9:00 a.m. y se desarrolla de manera virtual mediante enlace, debidamente comunicado en el documento “Protocolo de la Audiencia Pública y Adjudicación”, como se muestra a continuación:

LUGAR DE LA AUDIENCIA:	La audiencia se llevará a cabo a través de este enlace: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NTM4NGYyNGMtYjg0ZS00ZDc4LTlkNWMtMTAxZDNhMDk4MDdi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22775c3d40-566f-4888-aa28-429ef769493c%22%2c%22Oid%22%3a%222e055c76-461d-4e54-92ea-cd23a2f51d59%22%7d
DÍA Y HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA:	Martes 4 de marzo de 2025, a las 9:00 AM

Cuadro N°6 – Cronograma Audiencia.

2.1. ORDEN DEL DÍA

Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplica a este tipo de procesos, se establece como “Orden del día” el siguiente:

- a) Instalación de la Audiencia por parte del Secretario de despacho.
- b) Verificación de poderes para la participación en la audiencia (en caso de representantes de proponentes).
- c) Lectura del protocolo de la Audiencia de Adjudicación.
- d) Lectura del informe Final de Evaluación.
- e) Observaciones por parte de los proponentes al Informe Final de Evaluación.
- f) Respuesta a observaciones al Informe Final de Evaluación.
- g) Listado definitivo de proponentes habilitados.
- h) Apertura sobre No. 2 Oferta(s) Económica(s)

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

- i) Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador. (Para este punto el comité solicitará tiempo prudente para la respectiva verificación).
- j) Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica según la TRM para la aplicación de la formula y del orden de elegibilidad.
- k) Determinación del orden de elegibilidad.
- l) Adjudicación y Cierre de la audiencia.

2.2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

a. Instalación de la Audiencia por parte del secretario de Despacho.

La audiencia, se realiza a través de video conferencia en la plataforma TEAMS.
La video conferencia se realizará de manera pública, para el acceso general de todos los interesados, según la siguiente información:

Enlace de la reunión:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NTM4NGYyNGMtYjg0ZS00ZDc4LTlkNWMTMTAxZDNhMDk4MDdi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22775c3d40-566f-4888-aa28-429ef769493c%22%2c%22Oid%22%3a%22e055c76-461d-4e54-92ea-cd23a2f51d59%22%7d

Una vez habilitada la plataforma e iniciada la audiencia, se realiza bienvenida a los interesados a participar en el desarrollo de la misma.

A continuación, el secretario de infraestructura del Departamento de Caldas, el Ingeniero Civil **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.253.209, nombrado mediante el Decreto 296 del 28 de Junio del 2024 y delegado en materia de contratación y ordenación del gasto mediante el decreto 004 del 1 de enero del año 2024, da la bienvenida, realiza el respectivo saludo y da inicio a la audiencia de adjudicación mediante la instalación de la misma a los proponentes que participarán en audiencia donde tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS”**

Se recuerda a los presentes en la Audiencia Efectiva de Adjudicación, que la misma se graba en tiempo real como material de archivo del presente proceso.

Nota: Recomendaciones una vez instalada la audiencia:

Como cualquier medio de comunicación electrónico es propenso a fallas en conexión o en los dispositivos si estos no tienen unas características compatibles, la Gobernación de Caldas en ningún caso asumirá la responsabilidad de posibles fallas que se generen y que recaen exclusivamente en los participantes y los operadores de servicios de internet. Por lo que es importante que cada interesado en participar en la audiencia cuente con un buen acceso a la plataforma y al enlace para la misma

Para todos los participantes en la audiencia, el micrófono y la cámara deben estar apagados al inicio de la audiencia, y solo se activará el micrófono de quien solicite la palabra de forma organizada y en el espacio establecido.

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Los proponentes en el momento de realizar las intervenciones, una vez otorgado el uso de la palabra, estos deben usar un lenguaje apropiado, claro y concreto, dirigiéndose a la entidad y a sus demás compañeros de audiencia con respeto.

De acuerdo a las Veintiuno (21) observaciones realizadas, se suspende la audiencia a las 9:32 am, con el fin de resolver dichas observaciones, a partir de allí se solicita reinicio de la misma a las 11:30 am, es decir; dos (2) horas de receso.

b. Verificación de poderes para la participación en la audiencia (en caso de representantes de proponentes).

Una vez instalada la audiencia y realizado el respectivo saludo a los interesados en la misma, se procede a la verificación de la representación legal y apoderados autorizados de los proponentes para las intervenciones que podrán realizar en el desarrollo de la audiencia.

Lectura del protocolo de la Audiencia de Adjudicación.

Verificadas las representaciones legales y apoderados autorizados de los proponentes para las intervenciones que podrán realizar en el desarrollo de la audiencia, se procede a dar lectura del Protocolo de la Audiencia de Adjudicación, correspondiente al documento “Protocolo Audiencia de Adjudicación LP-SI-014-2024, recordando a los oferentes que dicho documento se encuentra publicado a través de la plataforma Secop II para consulta de los interesados.

c. Lectura del Informe Final de Evaluación.

Leído el Protocolo de la Audiencia de Adjudicación, se continúa con la lectura del Informe Final de Evaluación, el cual fue publicado el día 3 de marzo de la presente anualidad y cuenta con el suficiente traslado, por lo que procede a dar lectura a lo publicado en la plataforma SECOP II, que obedece a la siguiente relación:

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS		CÓDIGO	N/A
	LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024		VERSIÓN	N/A
			PÁGINA	Página __

No.	Proponente	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A VTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROponente PLURAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
										Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)
1	GAMA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
2	LR AMBIENTAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
5	ICSSA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
8	CONSORCIO 014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
10	CONSORCIO SUMAPAZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
11	CONSORCIO BOSQUE MANA CZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25

No.	Proponente	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL VTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROponente PLURAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
										Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)
12	CONSORCIO ALAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
15	CONSORCIO POWER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
16	CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	0,00	1,00	0,25	0,25
19	CONSORCIO NABREF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
20	CONSORCIO BOSQUE LP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
21	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25
22	CONSORCIO AG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25

No.	Proponente	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL VTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROponente PLURAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
										Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25)	Acreditación MIPYMES (0,25)
23	CONEXING SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
24	S&M SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	0,00	1,00	0,00	0,25
25	SOSDOM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
28	CONSORCIO CALDAS 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
29	LANZAKRETO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
32	CONSORCIO ALFA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25



GOBIERNO DE
CALDAS

GOBERNACIÓN DE CALDAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024

CÓDIGO	N/A
VERSIÓN	N/A
PÁGINA	Página —

No.	Proponente	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL A VTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN PROponente PLURAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	FACTORES DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
										Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
36	CONSORCIO SAN JOSE AP - BT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
37	CONSORCIO JMS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25
39	CONSORCIO CAMPA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

d. Observaciones por parte de los proponentes al Informe Final de Evaluación y Respuestas por parte del Departamento de Caldas.

Una vez leído el informe final de evaluación, la entidad otorgó la palabra a los proponentes para exponer las observaciones al informe, para ello y de forma ordenada según el orden de recepción de propuestas, que es el mismo orden de evaluación de requisitos habilitantes, se otorga la palabra a cada proponente, para que realice su respectiva intervención, donde se les concede un término de cinco (5) minutos:

Realizaron observación, por la plataforma SECOP II de **LANZAKRETO S.A.S.**, con Nit. 900.136.042-9, los siguientes proponentes:

02	LR AMBIENTAL SAS
04	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24
06	CONSORCIO FG SAN JOSE
09	CONSORCIO EL BOSQUE 2025
10	CONSORCIO SUMAPAZ
11	CONSORCIO BOSQUE MANA CZ
12	CONSORCIO ALAN
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE
14	JJ INGIENERIA
15	CONSORCIO POWER
16	CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE
21	CIVILTECH IC SAS
24	S&M SAS
26	Consortio Plan Vial Caldas 2025
30	CONSRCIO SAN JOSE CALDAS 24
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDNETE HDJ
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA
37	CONSORCIO JMS
39	CONSORCIO CAMPA

Mediante el presente documento, el Departamento de Caldas se permite dar respuesta a las observaciones recibidas por medio de la plataforma SECOP II, así como la expuesta en audiencia (audiencia de apertura de sobre económico, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación) de parte del proponente y su apoderado, donde se da respuesta en los siguientes términos:

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

LR AMBIENTAL SAS

Observación N°1.

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 2 LR Ambiental SAS.**, respecto al diligenciamiento del formato 12 (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EM PRENDI M I ENTOS Y EM PRESAS DE M UJERES”, Informamos a la entidad que el proponente **LR Ambiental SAS** busca satisfacer las condiciones del pliego definitivo omitiendo información relevante de su planta de personal, toda vez que cuentan con un DIRECTOR DE PROYECTOS, que no se referencia en el formato, quien está vinculado a la nómina según se evidencia en la planilla de seguridad social adjunta como anexo a los documentos que refiere el decreto 1082 de 2015 (así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.), así las cosas, queda en evidencia que el ingeniero SANTIAGO HURTADO JARAMILLO no es referenciado en el formato 12 como Director de proyectos en LR AMBIENTAL simplemente para satisfacer las condiciones del pliego, pues al incluirlo exceden en más del 50% el porcentaje la participación masculina dentro de la empresa y por ende NO CUMPLEN CON ESTE REQUISITO. Esta es una conducta irregular que debe ser tenida en cuenta por la entidad contratante, pues es evidente que al referir a todos los perfiles de cargos relevantes de la empresa, dentro de los cuales es obvio se encuentra el “Director de proyectos” de **LR Ambiental SAS**, este proponente omitió incluirlo de manera dolosa, por lo tanto, no se satisface las condiciones expuestas en el formato 12. De esta manera, solicitamos a la entidad muy amablemente verificar la información del oferente toda vez que como ya se anotó, no relaciona en su totalidad los cargos directivos de que trata el numeral 4.5 del pliego de condiciones y el formato 12 por lo que se le debe descontar el puntaje otorgado por este concepto. A continuación insertamos la evidencia que sustenta la presente observación:

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
---	---	--

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Imagen 1. Extracto del **FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																									
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	yip	Código	Días	IBC	Aporte	
1	CC	4446625	CAÑAS ORTIZ HERNAN																		230201	30	\$3,000,000	\$480,000	
2	CC	24742122	CAÑAS ORTIZ NANCY ELENA																			0	\$0	\$0	
3	CC	1060651718	HURTADO JARAMILLO SANTIAGO																		230301	30	\$1,160,000	\$185,600	
4	CC	1053859751	MONTEZ GONZALEZ DANIELA									X									230301	30	\$4,060,000	\$649,600	
5	CC	10259168	OCAMPO TRUJILLO JORGE DORIAN																		25-14	30	\$1,160,000	\$185,600	
6	CC	16074448	ROJAS RAMIREZ JOSE REINALDO																			0	\$0	\$0	
7	CC	10289742	VALENCIA OCAMPO CESAR JAVIER																		231001	30	\$1,160,000	\$185,600	
Total		Afiliados(7)																					\$10,540,000	\$1,686,400	

Imagen 2. Extracto de la información adjunta de que trata el decreto 1082 de 2015 para acreditar la información contenida en el formato 12 - **certificado de aportes a seguridad social del último año (Hurtado Jaramillo Santiago) vinculado a la planta de trabajadores de LR AMBIENTAL S.A.S.**

Respuesta N°1.

El proponente LR Ambiental SAS diligenció el formato 12, y la entidad acude al principio de la buena fe, por lo tanto, la entidad no puede admitir como prueba irrevocable, el perfil de LinkedIn de Santiago Jaramillo Hurtado, puesto que dicho perfil podría contener información desactualizada o inclusive falsa.

CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24

Observación N° 2

a. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 4 CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24**, respecto al diligenciamiento del formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD) y sus respectivas condiciones o anexos para validar dicha condición, se hace necesario informar que el oferente no firma en debida forma dicho documento ya que quien acredita dicha condición es la señora **Dina Liliana Carrillo Chaparro** como representante legal de VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS participante de la estructura plural en el 90% y que para efectos del documento aportado

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página ____

este difiere en la firma de la señora **Dina Liliana Carrillo Chaparro**, pues aportan esta firma que contrastada con la carta de presentación es completamente diferente a la firma consignada el formato de referencia (formato 8) de la oferta. Así pues, solicitamos la nulidad del puntaje toda vez que la firma de la señora **Dina Liliana Carrillo Chaparro** no corresponde a la consignada en la carta de presentación o documento consorcial de la oferta según puede evidenciarse así:

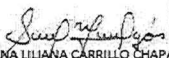
Estimados señores:

Paola Malagón Niño identificado con 83.538.128 de Bucaramanga, en mi condición de CONTADORA y Dina Liliana Carrillo Chaparro identificado con cedula 1.098.768.120 de Bucaramanga en mi condición de representante legal, de la sociedad VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS identificada con NIT 901.799.906-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
1	1

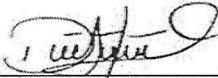
En constancia, se firma en Piedecuesta, a los 16 días del mes de enero de 2025


PAOLA ANDRÉA MALAGON NIÑO
CONTADORA
T.P. 235252-T


DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.768.120

Atentamente,

Nombre del representante legal Dina Liliana Carrillo Chaparro
C. C. No. 1.098.768.120 de Bucaramanga
Dirección de correo Carrera 1 # 11 - 15 Piso 2 Barrio Villas De Rosario
Correo electrónico viasedificaciones@gmail.com
Telefax NA
Ciudad Piedecuesta


Dina Liliana Carrillo Chaparro
Representante Legal de CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N° 2

Se atiende la observación y se procede a anular el puntaje de vinculación de personas en condición de discapacidad puesto que al parecer las firmas de la contadora y la representante legal fue canjeadas, lo anterior obedece a que en la firma de la contadora que se registró en el documento como Paola Andrea Malagón Nino se evidencia la firma de la representante legal Dina Liliana Carrillo Chaparro y viceversa.

CONSORCIO FG SAN JOSE

Observación N° 3

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 6 CONSORCIO FG SAN JOSE.**, respecto al diligenciamiento del formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES”. Informamos a la entidad que el proponente **CONSORCIO FG SAN JOSE NO ADJUNTA** con el formato 12 el certificado juramentado suscrito por contador o revisor fiscal (en caso que aplique), que acredite la composición accionaria de la empresa SEMPTO SAS y se pueda constatar que la señora María del Pilar Morales efectivamente es la titular del 51% de las acciones de la empresa SEMPTO S.A.S. Este documento es un requisito indispensable y debe venir anexo al formato 12 como se especifica en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 1 y parágrafo (...“donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación”... “...PARÁGRAFO .Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección...”

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Maria del Pilar Morales R c.c. 30.312.873	51%

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Maria del Pilar Morales R c.c. 30.312.873	51%

Como puede observarse, el oferente no adjunta certificado expedido bajo la gravedad de juramento de su contador o revisor fiscal con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección que acredite la composición accionaria. Así mismo, el formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar un porcentaje de participación, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD.

Así las cosas y amparados en el primer criterio y el parágrafo aquí transcrito del decreto 1082 de 2015, el cual menciona como deben aportarse las certificaciones que acrediten los emprendimientos y empresas de mujeres, solicitamos a la entidad descontar el puntaje otorgado a este proponente por este concepto, ya que no está correctamente acreditado el requisito pues no se allegó certificación juramentada que acredite quienes son los accionistas y sus porcentajes de participación, impidiendo así constatar que la señora Maria del Pilar Morales en efecto es la socia mayoritaria de la empresa SEMPTO SAS. Es de aclarar que el porcentaje referenciado es un valor ambiguo que carece de fundamento técnico y jurídico que no refleja las condiciones reales descritas en la cámara de comercio para el capital SUSCRITO Y PAGO para cada oferente o participantes de las estructuras plurales.

Respuesta N°3

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

CONSORCIO EL BOSQUE 2025

Observación N° 4

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 9 CONSORCIO EL BOSQUE 2025.**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14. expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES”. nos permitimos informar a la entidad que al igual que el anterior proponente, el **CONSORCIO EL BOSQUE 2025 NO CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar un porcentaje de participación, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. 2) El porcentaje de participación accionaria que se supone corresponde a la señora JOSEFA MARIA ACOSTA CASTRO carece de fundamento técnico y jurídico que no reflejan la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. Pues estos porcentajes no se pueden contrastar con el capital suscrito y pago por la persona jurídica. Adicionalmente adjunta una certificación de composición accionaria donde no consta el número de acciones de cada beneficiario de la estructura plural. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica.	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
JOSEFA MARIA ACOSTA CASTRO C.C. 22.901.431	60%

 GOBIERNO DE CALDAS	GOVERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página ____

b. VINCULACION DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 9 CONSORCIO EL BOSQUE 2025**, respecto al diligenciamiento de este formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD) y sus respectivas condiciones o anexos para validar dicha condición, se hace necesario informar que este allega vencido el certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores JCC del señor Emir Kamel quien firma el formato No. 8 para acreditar dicho puntaje tal como puede observarse a continuación:

AMIR ESTEBAN KAMEL GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 1.050.039.365 de San Jacinto (Bolívar), en mi condición de Revisor Fiscal de VIAS & CONSTRUCCIONES LC SAS identificada con NIT 901.487.440-6, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación].

En constancia, se firma en Barranquilla (Atlántico), a los 15 días del mes de enero de 2025.

Amir Kamel

AMIR ESTEBAN KAMEL GARCIA
C.C. 1.050.039.365 TP. 261481-T
REVISOR FISCAL VIAS & CONSTRUCCIONES LC SAS

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público AMIR ESTEBAN KAMEL GARCIA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050039365 de SAN JACINTO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 261481-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página ____

Respuesta N°4

A) No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria. Adicional a lo anterior, conforme al numeral 2 de dicha observación, “en cuanto al porcentaje de participación accionaria que se supone corresponde a la señora JOSEFA MARIA ACOSTA CASTRO carece de fundamento técnico y jurídico que no reflejan la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. Pues estos porcentajes no se pueden contrastar con el capital suscrito y pago por la persona jurídica”, se aclara que la verificación de la información se realiza con las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

B) No se acepta la observación, ya que verificado el certificado emitido por el ministerio de trabajo se encuentra vigente al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que este es el criterio dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6, y el pliego de condiciones para otorgar el puntaje por concepto de discapacidad. Dentro del informe preliminar se corrió traslado al proponente solicitando el certificado emitido por la junta central de contadores de Amir Esteban Kamel García.

CONSORCIO SUMAPAZ

Observación N° 5

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 10 CONSORCIO SUMAPAZ**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretende acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES”, Informamos a la entidad que este CONSORCIO

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar un porcentaje de participación de las señoras Maria Cristina Rivera Alvarado y Maria Paula de los Ríos Rivera, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. 2) Aunado a lo anterior, tampoco cumple con el requisito acorde se encuentra señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto al revisar los documentos aportados por este, se encuentra que **NO adjuntaron el documento de composición accionaria con fecha vigente para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1082 de 2015. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE.**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Maria Cristina Rivera Alvarado CC. 30.306.946	33%
Maria Paula de los ríos Rivera cc.1.088.337.760	33%

Respuesta N°5

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página <u> </u>

CONSORCIO BOSQUE MANA CZ

Observación N° 6

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 11 CONSORCIO BOSQUE MANA CZ.**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto **1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14.** expreso en el pliego de condiciones definitivo **“4.5. EMPRENDIMIENTOS**

Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar un porcentaje de participación de la señora Maria Camila Vargas Osorio, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. 2) Aunado a lo anterior, tampoco cumple con el requisito acorde se encuentra señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto al revisar los documentos aportados por este, se encuentra que **NO adjuntaron el documento de composición accionaria con fecha vigente para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1082 de 2015. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
MARIA CAMILA VARGAS OSORIO c.c. 1000708687	50.020%

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N°6

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

CONSORCIO ALAN

Observación N° 7

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 12 CONSORCIO ALAN**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14 expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EM PRENDI MI ENTOS Y EM PRESAS DE MUJERES Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de las señoras Maria Isabel Jaramillo y Sara Zapata Jaramillo, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. 2) Aunado a lo anterior, tampoco cumple con el requisito acorde se encuentra señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto al revisar los documentos aportados por este, se encuentra

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

que NO adjuntaron el documento de composición accionaria con fecha vigente para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1082 de 2015. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
María Isabel Jaramillo CC. 25.232.355	68%
Sara Zapata Jaramillo cc.1.088.352.495	16%

Respuesta N°7

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

CONSORCIO BOSQUE JOSE

Observación N° 8

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 13 CONSORCIO BOSQUE JOSE**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14. expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar un porcentaje de participación de la señora Paula Andrea Duque Osorio, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que le corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. 2) Aunado a lo anterior, tampoco cumple con el requisito acorde se encuentra señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto al revisar los documentos aportados por este, se encuentra que **NO adjuntaron el documento de composición accionaria con fecha vigente para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1082 de 2015. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE.**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Paula Andrea Duque Gomez c.c. 30.233.577	52%

Respuesta N°8

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria. Adicional, con respecto al número del formato, no procede la observación, pues el contenido sustancial del documento no tiene una alteración que genere nulidad del documento, estamos ante un error de forma y no de fondo, se acredita el emprendimiento de mujeres, todo lo anterior, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

CONSORCIO JJ INGENIERÍA

Observación N° 9

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 14 CONSORCIO JJ INGENIERÍA**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de las señoras Diana Milena Torres Giraldo y Salome García Torres, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. Pues estos porcentajes no se pueden contrastar con el capital suscrito y pagado por la persona jurídica. **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE.**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
DIANA MILENA TORRES GIRALDO	25,5%
SALOMÉ GARCÍA TORRES	25,5%

Respuesta N°9

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria. Adicional a lo anterior, conforme al numeral 2 de dicha observación, *“en cuanto al porcentaje de participación accionaria de las señoras de las señoras DIANA MILENA TORRES GIRALDO Y SALOME GARCÍA TORRES sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. Pues estos porcentajes no se pueden contrastar con el capital suscrito y pagado por la persona jurídica”* se aclara que la verificación de la información se realiza con las condiciones establecidas en el pliego definitivo.

CONSORCIO POWER

Observación N° 10

a. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 15 CONSORCIO POWER**, respecto al diligenciamiento de este formato 9 (FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL), encontramos que el oferente diligencia erróneamente dicho formato pues las partidas arancelarias y los porcentajes de participación de cada bien relevante, son completamente diferentes a los porcentajes y partidas arancelarias expuestas en el pliego de condiciones y necesarias para satisfacer dicho criterio de ponderación. Además de desconocer el trabajo llevado a cabo por la entidad para cuantificar y discretizar los bienes relevantes del presente proceso de contratación como lo exige el procedimiento descrito en el numeral 4.3.1. del pliego definitivo de condiciones en conjunto con su parte matriz 4 bienes relevantes de la cual se desprende el trabajo de la entidad y la cuantificación de los porcentajes y referencia de las partidas arancelarias así

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:						
No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Cemento			2523290000	23%	10
2	Acero			7214200000	13%	10

Correa 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 018000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.caldas.gov.co

47

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

b. VINCULACION DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

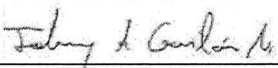
Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 15 CONSORCIO POWER**, respecto al diligenciamiento de este formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD) y sus respectivas condiciones o anexos para validar dicha condición, se hace necesario informar que este no viene diligenciado por quien corresponde, pues el participante de la estructura plural ESTRUCTECNIA SAS participe de dicha estructura en un 50% y quien allega dicho documento está obligado a tener revisor fiscal, este mismo nombrado en su Cámara de Comercio, razón por la cual el formato en referencia (formato 8) debe venir diligenciado por quien corresponde, es decir el revisor fiscal y no por el representante legal de la empresa.

JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO identificado con 4.414.815, en mi condición de Representante legal de ESTRUCTECNIA SAS identificada con NIT 900.604.040-2 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en Manizales, a los 16 días del mes de enero de 2025.



ESTRUCTECNIA SAS
900.604.040-2
R.L JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
C.C. 4.414.815

c. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 15 CONSORCIO POWER**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que ninguna de las 2 empresas que conforman este CONSORCIO **CUMPLEN con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de las señoras Vanessa Giraldo Flórez, Maria Elvia Salazar Piedrahita por una parte y Lorena Amador Parra por la otra, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que les corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato y no permite constatar la realidad de la DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA SOCIEDAD. **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE.**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica. o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
VANESSA GIRALDO FLOREZ	55%
MARIA ELVIA SALAZAR PIEDRAHITA	44%

Respuesta N°10

Proponente 15, procede la observación, y se le recomienda al proponente, que la información publicada por la entidad en la evaluación sea estudiada a fondo, pues el proponente no se encuentra hábil.

CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE

Observación N° 11

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 16 CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo **“4.5. EM PRENDI M IENTO S Y EM PRESAS DE M UJERES”** Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de la señora Valentina Meza Botero sin indicar el

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que le corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato. 2) Aunado a lo anterior, tampoco cumple con el requisito acorde se encuentra señalado en el Decreto 1082 de 2015, por cuanto al revisar los documentos aportados por este, se encuentra que **NO adjuntaron el documento de composición accionaria con fecha vigente para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1082 de 2015.**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
VALENTINA MEZA BOTERO c.c. 1.053.854.213	60%

Respuesta N° 11

De acuerdo a lo verificado en la propuesta, encontramos que a misma cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo anterior, No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

2. Revisado el formato 12 y la carta de presentación del documento evidenciamos que dicho cumple con las fechas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Por lo anterior anexamos evidencia de dicha revisión como aparece a continuación:

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
VALENTINA MEZA BOTERO c.c. 1.053.854.213	60%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 28-06-2023

En constancia, se firma en Manizales a los 16 días del mes de Enero del 2025.

CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE

Observación N° 12

a. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 18 CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE**, respecto al diligenciamiento de este formato 9 (FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL). SOLICITAMOS A LA ENTIDAD MANTENER SU DECISION TODA VEZ QUE EL OFERENTE NO HIZO USO DE LA OPCION 2 DEL FORMATO 9 INDUSTRIA NACIONAL - BIENES RELVANTES CALCULADOS POR LA ENTIDAD CON SUS PORCENTAJES DE PARTIRICIPACION Y PARTIDAS ARANCELARIAS.

Respuesta N° 12

Procede la observación, y se le recomienda al proponente, que la información publicada por la entidad en la evaluación sea estudiada a fondo, pues al proponente 18 no se le asigno puntaje.

CONSORCIO NABREF

Observación N° 13

a. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 19 CONSORCIO NABREF**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14. expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de la señora Marcela Benavides de los Ríos, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que le corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Marcela Benavides de los Ríos C.C. No. 24.335.879	51%

Respuesta N° 13

No procede la observación, pues el contenido sustancial del documento no tiene una alteración que genere nulidad del documento, estamos ante un error de forma y no de fondo, se acredita la certificación del emprendiendo de mujeres, todo lo anterior, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

CIVILTECH IC SAS

Observación N° 14

VINCULACION DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 21 CIVILTECH IC SAS**, respecto al diligenciamiento de este formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD). SOLICITAMOS A LA ENTIDAD MANTENER SU DECISION TODA VEZ QUE EL OFERENTE NO ADJUNTO NINGUN TIPO DE INFORMACION Y ESTA NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE COMO SE EXPLICO ANTERIORMENTE, YA QUE HACEN PARTE ESTOS DOCUMENTOS DEL APARTADO PONDERABLE DEL QUE TRATA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Respuesta N° 14

Procede la observación, y se le recomienda al proponente, que la información publicada por la entidad en la evaluación sea estudiada a fondo, pues al proponente 21 no se le asigno puntaje.

S&M S.A.S

Observación N° 15

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 20 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente No. 24 S&M S.A.S, respecto al diligenciamiento de este formato 9 (FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL). SOLICITAMOS A LA ENTIDAD MANTENER SU DECISION TODA VEZ QUE EL OFERENTE NO ADJUNTO SU CAMARA DE COMERCIO PARA VALIDAR SU PERSONERIA JURIDICA CONSTITUIDA EN COLOMBIA, UNA VEZ MAS EXORTANDO A QUE ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARACTER NO SUBSANABLE COMO SE HA VENIDO MENCIONANDO A LO LARGO DE LA OBSERVACION.

Respuesta N° 15

Procede la observación, y se le recomienda al proponente, que la información publicada por la entidad en la evaluación sea estudiada a fondo, pues el proponente no se encuentra hábil.

Consorcio Plan Vial Caldas 2025

Observación N° 16

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 26 Consorcio Plan Vial Caldas 2025.**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto **1082 de 2015 artículo**

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página ____

2.2.1.2.4.2.14. expreso en el pliego de condiciones definitivo **“4.5. EM PRENDI MIENTO S Y EMPRESAS DE MUJERES”**, llamamos la atención de la entidad respecto de la NO SUBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS SUJETOS A PONDERACION YA QUE SE ESTARIA VIOLENTANDO LO CONSIGNADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO pues los documentos aportados en primera instancia para validar la acreditación de los numerales descritos en el pliego de condiciones como CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE son de carácter NO SUBSANABLE, acción descrita en el numeral 1.6 del pliego de condiciones definitivo para este proceso de referencia (1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES) donde cita: **“Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.”** Por esta razón solicitamos a la entidad descontar dicho puntaje toda vez que no se le puede pedir al oferente la subsanación o envío de este documento para la acreditación de puntaje. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD DESCONTAR EL PUNTAJE OTORGADO TODA VEZ QUE EL CERTIFICADO SE ENCUENTRA VENCIDO Y ESTE NO PUEDE SER NUEVAMENTE APORTADO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE YA QUE EL DOCUMENTO VENCIO EL DIA 4 DE ENERO DE 2025, FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

Estimados señores:

LUIS MIGUEL MONTES LAJUD y **MARIO ENRIQUE GONZALEZ ACUNA** identificados con cédula de ciudadanía 1.002.442.787 y 73.103.254, en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal de AE SOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S. identificada con el NIT 901.609.619-2, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año].

Manifiestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica.	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Carlina Carlina Gómez Hernández C.C. 42.270.851	60% (600 acciones)

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N° 16

No procede la observación, el formato aducido no fue requerido por la entidad para subsanación, empero el certificado de la Junta Central de Contadores si fue objeto de subsanación, sin embargo, el mismo no invalida formato de 12 solo requiere el diligenciamiento según el decreto 1082 de 2025 *“Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.”* El formato no se es subsanable; el certificado del contador si lo es está vigente, no registra antecedentes.

CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24

Observación N° 17

VINCULACION DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 30 CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24**, respecto al diligenciamiento de este formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD). SOLICITAMOS A LA ENTIDAD DESCONTAR EL PUNTAJE DE VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD TODA VEZ QUE EL OFERENTE NO ADJUNTO NINGUN TIPO DE INFORMACION Y ESTA NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE COMO SE EXPLICO ANTERIORMENTE YA QUE HACEN PARTE ESTOS DOCUMENTOS DEL APARTADO PONDERABLE DEL QUE TRATA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Solicitamos a la entidad información toda vez que este formato no se evidencia en la propuesta cargada al SECOP AL IGUAL QUE LOS ANEXOS REQUERIDOS PARA ACCEDER AL PUNTAJE por parte del oferente.

Respuesta N° 17

Procede la observación, una vez se verifico la documentación aportada por el proponente Consorcio San Jose Caldas 24 se constato que el formato 8 *“vinculación de personas en condición de discapacidad”* no fue acreditado y el mismo no fue objeto de evaluación, tal como se evidencia en el informe final publicado el día 03 de marzo de 2025.

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ
Observación N° 18

VINCULACION DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD - 1 PUNTO.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 30 CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ**, respecto al diligenciamiento de este formato 8 (FORMATO 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD). SOLICITAMOS A LA ENTIDAD MANTENER SU DECISIÓN TODA VEZ QUE EL OFERENTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, así mismo al no contar con la experiencia por parte del integrante de la estructura plural HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ quien aporta el formato 8 y pretende acreditar dicho puntaje no satisface las condiciones de las cuales trata el numeral 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ya que quien aporta dicho formato y pretende acreditar tal situación NO aporta por lo menos el 40% de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Así pues, sin acreditar dicha experiencia no se puede acreditar la vinculación de personas en condición de discapacidad por el señor HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ participe en el 80% de la estructura plural. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD DESCONTAR EL PUNTAJE.

Respuesta N° 18

No procede la observación, la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural, el señor Diego Reinel XXX aportó el 66.4% de la experiencia, en tal sentido, la acreditación del personal con discapacidad presta todo el merito ya que el aportante tiene una participación mayor al 40% en la experiencia que aporta el consorcio.

CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA

Observación N° 19

Una vez analizada la propuesta del proponente No. 35 CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA., respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

CERTIFICACION					
El suscrito Contador Público BEATRIZ HELENA SUCEROUIA, identificados con cc. 30.285.965 de Manizales, con Tarjeta Profesional Vigente expedida por la Junta Central de Contadores; en mi calidad de Contador Público de la sociedad COINTPRO INGENIERIA SAS identificada con el NIT: 900.467.974-8, certifica que La composición accionaria, con corte a 31 de diciembre de 2023 fue fielmente tomada de los libros de contabilidad, descrita a continuación:					
SOCIO	IDENTIFICACION	No ACCIONES	VALOR ACCION	TOTAL ACCIONES	% DE PARTICIPACION
Maria Mercedes Rosero	27.472.465	33.774	\$ 1.000,00	\$ 33.774.000,00	52%
Milton Jair Cuenca	87.063.380	15.588	\$ 1.000,00	\$ 15.588.000,00	24%
Julio Alfonso Bastidas	75.101.665	15.588	\$ 1.000,00	\$ 15.588.000,00	24%
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023		64.950		64.950.000	100%
En constancia, se firma en Manizales, a los 30 días del mes de julio de 2024					

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N° 19

No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

Concluyendo que el proponente acredita, que más del 50% de las acciones, corresponden a mujeres, independientemente del número de acciones totales.

CONSORCIO JMS

Observación N° 20

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente **No. 37 CONSORCIO JMS**, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14, expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EM PRENDI MIENTOS Y EM PRESAS DE M UJERES” Informamos a la entidad que este CONSORCIO tampoco **CUMPLE con este requisito**, puesto que: 1) El formato no fue diligenciado correctamente, ya que en el encabezado de la imagen 7 extraída del documento aportado por el oferente se indica claramente que se deben diligenciar allí **EL NUMERO DE ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION** no el PONDERADO DE DICHAS ACCIONES, PARTES DE INTERES O CUOTAS DE PARTICIPACION, sin embargo, el proponente omite dicha información y se limita a mencionar el porcentaje de participación de la señora Amanda Diaz Marín, sin indicar el número de acciones, partes de interés o cuotas de participación que le corresponden, lo que denota un error claro en el diligenciamiento de este formato. **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NO OTORGAR EL PUNTAJE**

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
AMANDA DIAZ MARIN C.C. 24310890	55%

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N° 20

No procede la observación, habida cuenta que el pliego de condiciones establece en el numeral 4.5. donde se hace referencia al emprendimiento de mujeres, para el caso de los proponentes plurales, se indica que *“tiene una participación igual o superior al 10%”*, así mismo en el formato que se aportó se indica *“número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro”* con la participación del 55% se logra establecer que cumple en más del 10% de porcentaje requerido para proponentes plurales requerido en el pliego de condiciones.

CONSORCIO CAMPA

Observación N° 21

. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS.

Una vez analizada la propuesta del proponente No. 39 CONSORCIO CAMPA, respecto al diligenciamiento de este formato 12 y SUS ANEXOS (FORMATO 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) con el cual se pretenda acreditar dicha situación conforme al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.14. expreso en el pliego de condiciones definitivo “4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” Informamos a la entidad que este proponente hace uso indebido del documento, pues sin siquiera leerlo adjunta otro documento FORMATO 13 ACREDITACION MYPIME, ya que el formato a diligenciar es el formato 12 cargado al SECOP II por la entidad el día 9 de diciembre de 2024. Amparado en ello sustentamos que como fue conferido en el pliego de condiciones numeral 1.17 normas de interpretación del pliego de condiciones literal I “Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos”. Pues el oferente modifica dicho anexo haciendo referencia al formato 13A inexistente en el presente proceso de contratación

FORMATO 13 ACREDITACION MIPYME
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

Código	XXXX	Página	1 de 2
Versión No.	1		

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Manizales

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-SI-014-2024, en adelante el “Proceso de Contratación”

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Respuesta N° 21

No procede la observación, pues el contenido sustancial del documento o tiene una alteración que genere nulidad del documento, estamos ante un error de forma y no de fondo, se acredita la MIPYMES y la certificación del emprendimiento de mujeres, todo lo anterior, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En cuanto a la acreditación de emprendimiento mujeres, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

El proponente, no está subsanando el formato por medio del cual acredita esta condición.

2. Con respecto a la réplica realizada por el proponente CONSORCIO BOSQUES CALDAS 24, la entidad mantiene su postura frente a las firmas presentadas en el formato, ya que las mismas se presentaron de forma errónea y dicho documento no es subsanable.
3. Con respecto a la observación del proponente No 35 CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA, No se acepta la observación, ya que verificado el formato No. 12 se logra evidenciar que el mismo cuenta con la manifestación bajo la gravedad de juramento de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, dicho documento se encuentra firmado por la contadora y el representante legal. Lo anterior de conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 el cual establece la “definición de emprendimiento y empresas de mujeres”. Ahora bien, en cuanto al diligenciamiento de la tabla que hace parte del formato No. 12, la misma se encuentra bien diligenciada, ya que se evidencia el porcentaje de participación de las acciones de la empresa y el cual guarda concordancia con la carta de presentación de la composición accionaria.

Concluyendo, el proponente acredita, que más del 50% de las acciones, corresponden a mujeres, independientemente del número de acciones totales.

La entidad realiza la verificación conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones establecidas en el pliego definitivo, sin vulnerar o transgredir lo anteriormente mencionado.

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Dicho lo anterior, se continua con el orden del día, y se procede a realizar la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II.

Se va a compartir pantalla para realizar el procedimiento en SECOP II.

e. Listado definitivo de proponentes habilitados.

Agotada la etapa de lectura de Informe Final de Evaluación Definitivo y observaciones presentadas en audiencia y a las respuestas emitidas por la entidad, se establece como proponentes habilitados para el respectivo análisis de propuestas económicas, los relacionados en el siguiente cuadro:

No.	Proponente	CALIFICACIÓN	Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	Total
1	GAMA INGENIERIA SAS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
2	LR AMBIENTAL SAS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	HÁBIL	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25	39,50
5	ICSSA SAS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
8	CONSORCIO 014	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
10	CONSORCIO SUMAPAZ	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
11	CONSORCIO BOSQUE MANA CZ	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
12	CONSORCIO ALAN	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
15	CONSORCIO POWER	NO HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
16	CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	HÁBIL	19,00	0,00	1,00	0,25	0,25	20,50
19	CONSORCIO NABREF	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
20	CONSORCIO BOSQUE LP	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
21	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	HÁBIL	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25	39,50
22	CONSORCIO AG	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
23	CONEXING SAS	NO HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50

 GOBIERNO DE CALDAS		GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024					CÓDIGO	N/A
							VERSIÓN	N/A
							PÁGINA	Página __
24	S&M SAS	NO HÁBIL	19,00	0,00	1,00	0,00	0,25	20,25
25	SOSDOM SAS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
28	CONSORCIO CALDAS 2025	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
29	LANZAKRETO SAS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	HÁBIL	19,00	20,00	0,00	0,25	0,25	39,50
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
32	CONSORCIO ALFA	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
36	CONSORCIO SAN JOSE AP - BT	NO HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
37	CONSORCIO JMS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50
39	CONSORCIO CAMPA	HÁBIL	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	40,50

f. Apertura Sobre número 2 Oferta(s) Económica(s).

La actividad de Apertura de Sobre número 2 - Oferta Económica y su respectivo análisis, se realizará con los proponentes habilitados; los cuales, en la etapa final de Respuesta a Observaciones al Informe Final de Evaluación, cumplieron adecuadamente los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Esta actividad se realiza siguiendo lo establecido en el Protocolo de la Audiencia y el Pliego de Condiciones Definitivo, donde establecen realizar la Apertura de Sobre número 2 - Oferta Económica antes de las 3:00 p. m del 4 de marzo de 2025

Siendo las 12:30 PM, se procede a la apertura del Sobre número 2 - Oferta Económica de los proponentes habilitados, el procedimiento se realiza mediante la plataforma SECOP II y se proyecta pantalla en la audiencia para conocimiento de todos los oferentes.

Una vez abierto el sobre económico, se solicita suspender la audiencia para realizar la calificación de las ofertas económicas, hasta las 3:00 pm.

g. Verificación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador. (Para este punto el comité solicitará tiempo prudente para la respectiva verificación).

Durante el tiempo de receso de la audiencia y una vez obtenida la información del Sobre número 2 – Oferta Económica de los proponentes habilitados, el comité evaluador realiza la verificación de las ofertas económicas, correspondiente a la siguiente información según el formulario SECOP II

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO
1	GAMA INGENIERIA SAS	\$ 2.795.993.347,60
2	LR AMBIENTAL SAS	\$ 2.792.580.286,00
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	\$ 2.785.930.569,00
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	\$ 2.772.944.464,00
5	ICSSA SAS	\$ 2.638.111.964,00
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	\$ 2.783.138.891,00
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	\$ 2.789.832.010,42
8	CONSORCIO 014	\$ 2.822.174.725,00
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	\$ 2.786.162.206,00
10	CONSORCIO SUMAPAZ	\$ 2.791.398.257,00
12	CONSORCIO ALAN	\$ 2.796.582.054,00
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	\$ 2.692.273.064,15
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	\$ 2.770.446.258,00
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	\$ 2.789.820.235,00
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	\$ 2.781.690.926,00
19	CONSORCIO NABREF	\$ 2.776.612.002,00
22	CONSORCIO AG	\$ 2.777.752.987,00
25	SOSDOM SAS	\$ 2.753.400.572,00
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	\$ 2.726.695.046,00
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	\$ 2.770.421.076,00
28	CONSORCIO CALDAS 2025	\$ 2.783.978.553,00
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	\$ 2.500.483.243,00
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	\$ 2.783.654.106,00
32	CONSORCIO ALFA	\$ 2.747.000.000,00
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	\$ 2.779.504.269,00
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	\$ 2.790.264.930,00
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	\$ 2.783.929.506,00
37	CONSORCIO JMS	\$ 2.784.759.553,00
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	\$ 2.798.244.822,00
39	CONSORCIO CAMPA	\$ 2.709.612.074,00

De acuerdo con la evaluación realizada, se define que se rechazan algunos proponentes por incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, **literal V.** “**Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.**” La relación de los proponentes establecidos como NO HÁBIL por su oferta económica se lista a continuación:

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

11	CONSORCIO BOSQUE MANA CZ
16	CONSORCIO MEZA AZUL SAN JOSE
20	CONSORCIO BOSQUE LP

Y por la causal de rechazo R. **“Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.”**

29	LANZAKRETO SAS
----	----------------

Según la causal de rechazo W del pliego de condiciones: **“Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3”.**

La Entidad se encuentra en el deber de realizar el análisis de ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, por lo que se acudió a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Con las ofertas señaladas por la fórmula de la guía mencionada, se procede a solicitar justificación a los oferentes según lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Ahora procedemos a realizar el análisis del Precio Artificialmente Bajo, donde una vez realizados los cálculos, se obtiene la siguiente información:

Análisis Propuesta Artificialmente Baja		
Mediana	\$ 2.783.396.498,50	
Desviación estandar	\$ 61.390.599,60	
Valor mínimo	\$ 2.722.005.898,90	93%

Por lo anterior, se requiere a los siguientes proponentes, para que aclaren y justifiquen su oferta económica por precios presuntamente artificialmente bajos, y se da un plazo máximo hasta las 2:30 p.m. Sin embargo, como la calificación de las ofertas económicas concluyó a las 2:23 p.m, se extendió el plazo para allegar los documentos hasta la 3:00 p.m. Se envió la solicitud de la documentación correspondiente mediante la plataforma SECOP II, como se muestra a continuación:

No.	Proponente
5	ICSSA SAS
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE
21	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PUBLICA N° LP-SI-014-2024		CÓDIGO	N/A
			VERSIÓN	N/A
			PÁGINA	Página __
		30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	
		39	CONSORCIO CAMPA	

Se procede a revisar las justificaciones de los precios artificialmente bajos allegados por los siguientes proponentes, las cuales son aceptadas por la entidad.

Los siguientes proponentes, expuestos a continuación, **NO** presentaron justificación, motivo por el cual son rechazados.

No.	Proponente
21	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS

Siendo las 3:30 p.m. se reinicia la audiencia y se da a conocer la evaluación del sobre económico, en donde se da lectura a los proponentes rechazados por las causales establecidas en el pliego y se da a conocer que los proponentes que justificaron la oferta por estar por debajo del valor mínimo según la fórmula establecida en la guía de Colombia compra eficiente, son aceptados por la Entidad de acuerdo con la documentación aportada.

Posterior al anuncio de los proponentes rechazados, se recibió observación por parte de Valentina Meza Botero, donde expresa su inconformidad por el rechazo de las propuestas por la causal de rechazo V Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2., argumentando que la oferta válida para la entidad es la que figura en SECOP II y que la diferencia entre el formato de SECOP y el formato allegado se debe a correcciones aritméticas.

La Entidad responde que la oferta válida para adjudicar será la de SECOP II, sin embargo por estar obligados a cumplir con el pliego tipo establecido por Colombia Compra Eficiente, no se pueden modificar las causales de rechazo y que se advierte desde el inicio del proceso contractual que solo deberá presentarse la oferta económica en el cuestionario dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, sin necesidad de adjuntar documentos adicionales, como se muestra a continuación en el formulario publicado por la Entidad:

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

variación de precios en ítems iguales puede deberse a la estructura organizacional propia de la empresa o cambios en rendimientos. Por lo tanto, no se acoge la observación. Con respecto a la publicación de la justificación de los proponentes cuyas ofertas fueron requeridas para sustentación por estar señaladas como posiblemente artificialmente bajas, la Entidad accede y se publica mediante mensaje público. Con respecto al análisis realizado para aceptar las ofertas, se aclara que las justificaciones presentadas, se basan principalmente en tener propiedad sobre la maquinaria y contar con el personal requerido dentro de la empresa (lo cual se encuentra consignado en las justificaciones, presentando tarjetas de propiedad y hojas de vida del personal), por lo que se genera un ahorro considerable en los costos del proyecto y por consiguiente, la Entidad considera que son aceptables y no generan riesgo para la ejecución del contrato, por lo tanto, no se rechazan las ofertas.

h. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica según la TRM para la aplicación de la formula y del orden de elegibilidad.

Con los proponentes definitivos y siguiendo lo establecido en el Protocolo de la Audiencia y el Pliego de Condiciones definitivo Numeral 4.1.4. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, y realizada la respectiva consulta de la TRM en el enlace Web <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>. (se adjunta certificado).



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8424672201808375

Generado el 04 de marzo de 2025 a las 16:41:27

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/03/2025	\$4.144.18

Expedida en Bogotá, D.C el martes 04 de marzo de 2025



8424672201808375

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1993, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Conociendo el Valor de la TRM, se establece como Método para la Ponderación de las Propuestas Económicas del Lote 1, la Mediana con Valor Absoluto.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Conocido el Método para la Ponderación de las Propuestas Económicas, se procede a realizar los respectivos cálculos de asignación de puntajes según el valor de las propuestas económicas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la fórmula se aplica de la siguiente manera:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO						PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
			Por valor de la Propuesta	Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	
1	GAMA INGENIERIA SAS	\$ 2.795.993.347,60	59,23	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72518793
2	LR AMBIENTAL SAS	\$ 2.792.580.286,00	59,30	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,79815488
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	\$ 2.785.930.569,00	59,44	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,94031744
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	\$ 2.772.944.464,00	59,28	19,00	20,00	-	0,25	0,25	98,78205601
5	ICSSA SAS	\$ 2.638.111.964,00	56,40	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	96,89950718
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	\$ 2.783.138.891,00	59,50	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	100
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	\$ 2.789.832.010,42	59,36	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,85690955
8	CONSORCIO 014	\$ 2.822.174.725,00	58,67	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,16546309
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	\$ 2.786.162.206,00	59,44	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,93536534
10	CONSORCIO SUMAPAZ	\$ 2.791.398.257,00	59,32	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,82342517
12	CONSORCIO ALAN	\$ 2.796.582.054,00	59,21	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,71260213
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	\$ 2.692.273.064,15	57,56	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,0574032
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	\$ 2.770.446.258,00	59,23	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72864751

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO						PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
			Por valor de la Propuesta	Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	\$ 2.789.820.235,00	59,36	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,85716129
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	\$ 2.781.690.926,00	59,47	19,00	-	1,00	0,25	0,25	79,96904433
19	CONSORCIO NABREF	\$ 2.776.612.002,00	59,36	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,86046334
22	CONSORCIO AG	\$ 2.777.752.987,00	59,38	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,88485616
25	SOSDOM SAS	\$ 2.753.400.572,00	58,86	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,36423224
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	\$ 2.726.695.046,00	58,29	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,79330177
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	\$ 2.770.421.076,00	59,23	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,72810915
28	CONSORCIO CALDAS 2025	\$ 2.783.978.553,00	59,48	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,98204909
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	\$ 2.500.483.243,00	53,46	19,00	20,00	-	0,25	0,25	92,95717867
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	\$ 2.783.654.106,00	59,49	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,98898535
32	CONSORCIO ALFA	\$ 2.747.000.000,00	58,73	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,22739608
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	\$ 2.779.504.269,00	59,42	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,92229636
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	\$ 2.790.264.930,00	59,35	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,84765427

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE ASIGNADO						PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
			Por valor de la Propuesta	Factor de Calidad (19)	Promoción a la industria nacional (20)	Acreditación personal en condición de discapacidad (1)	Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25)	Acreditación MIPYMES (0.25)	
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	\$ 2.783.929.506,00	59,48	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,98309765
37	CONSORCIO JMS	\$ 2.784.759.553,00	59,47	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,96535229
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	\$ 2.798.244.822,00	59,18	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	99,67705424
39	CONSORCIO CAMPA	\$ 2.709.612.074,00	57,93	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	98,42808937

 GOBIERNO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

i. Determinación del orden de elegibilidad.

Obtenidos los puntajes para cada proponente, según el método para la Ponderación de las Propuestas Económicas (Mediana con Valor Absoluto), se procede a realizar la Determinación del orden de elegibilidad, el cual es el siguiente:

No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	GAMA INGENIERIA SAS	\$ 2.795.993.347,60	99,72518793	18
2	LR AMBIENTAL SAS	\$ 2.792.580.286,00	99,79815488	15
3	CONSORCIO BOSCALDAS 2024	\$ 2.785.930.569,00	99,94031744	6
4	CONSORCIO BOSQUE CALDAS 24	\$ 2.772.944.464,00	98,78205601	25
5	ICSSA SAS	\$ 2.638.111.964,00	96,89950718	28
6	CONSORCIO FG SAN JOSE	\$ 2.783.138.891,00	100	1
7	CONSORCIO HJ&OLMEDA	\$ 2.789.832.010,42	99,85690955	12
8	CONSORCIO 014	\$ 2.822.174.725,00	99,16546309	23
9	CONSORCIO EL BOSQUE 2025	\$ 2.786.162.206,00	99,93536534	7
10	CONSORCIO SUMAPAZ	\$ 2.791.398.257,00	99,82342517	14
12	CONSORCIO ALAN	\$ 2.796.582.054,00	99,71260213	19
13	CONSORCIO BOSQUE JOSE	\$ 2.692.273.064,15	98,0574032	27
14	CONSORCIO JJ INGENIERIA	\$ 2.770.446.258,00	99,72864751	16
17	CONSORCIO MITIGACIONES EL BOSQUE	\$ 2.789.820.235,00	99,85716129	11
18	CONSORCIO ESTABILIDAD SAN JOSE	\$ 2.781.690.926,00	79,96904433	30
19	CONSORCIO NABREF	\$ 2.776.612.002,00	99,86046334	10
22	CONSORCIO AG	\$ 2.777.752.987,00	99,88485616	9
25	SOSDOM SAS	\$ 2.753.400.572,00	99,36423224	21
26	CONSORCIO PLAN VIAL CALDAS 2025	\$ 2.726.695.046,00	98,79330177	24
27	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 2508	\$ 2.770.421.076,00	99,72810915	17
28	CONSORCIO CALDAS 2025	\$ 2.783.978.553,00	99,98204909	4
30	CONSORCIO SAN JOSE CALDAS 24	\$ 2.500.483.243,00	92,95717867	29
31	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SAN JOSE	\$ 2.783.654.106,00	99,98898535	2
32	CONSORCIO ALFA	\$ 2.747.000.000,00	99,22739608	22

 GOBIERNO DE CALDAS		GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024		CÓDIGO	N/A
				VERSIÓN	N/A
				PÁGINA	Página __
No.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROPUESTA CALCULADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
33	CONSORCIO OBRAS OCCIDENTE HDJ	\$ 2.779.504.269,00	99,92229636	8	
34	CONSORCIO BOSQUES CONSCUT	\$ 2.790.264.930,00	99,84765427	13	
35	CONSORCIO COINTPRO INGENIERIA	\$ 2.783.929.506,00	99,98309765	3	
37	CONSORCIO JMS	\$ 2.784.759.553,00	99,96535229	5	
38	CONSORCIO ESTABILIZACION FS	\$ 2.798.244.822,00	99,67705424	20	
39	CONSORCIO CAMPA	\$ 2.709.612.074,00	98,42808937	26	

j. Adjudicación y Cierre de la audiencia.

Para la etapa de adjudicación, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, Secretario de Infraestructura del Departamento, adjudicar al proponente en primer orden de elegibilidad.

Objeto	ADJUDICATARIO	VALOR
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS	CONSORCIO FG SAN JOSE, Representado legalmente por SERGIO ESTRADA MORALES , conformado por; German Salazar Mejía 10%, SEMPRO SAS 10%, SALAZAR Y ESTRADA Ingenieros SAS 80%.	\$2.783.138.891,00

	GOBERNACIÓN DE CALDAS LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-014-2024	CÓDIGO	N/A
		VERSIÓN	N/A
		PÁGINA	Página __

Ante lo recomendado por el comité evaluador, el Secretario de Infraestructura del Departamento, acata dicha recomendación de este órgano evaluador y expone la adjudicación al proponente:

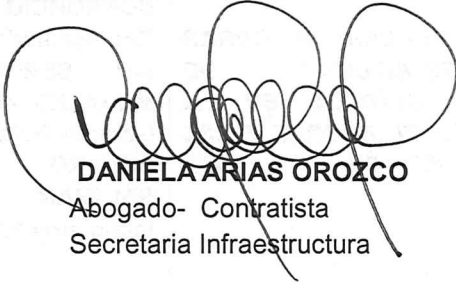
OBJETO	ADJUDICATARIO	VALOR
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA VEREDA EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS	CONSORCIO FG SAN JOSE , Representado legalmente por SERGIO ESTRADA MORALES , conformado por; German Salazar Mejía 10%, SEMPRO SAS 10%, SALAZAR Y ESTRADA Ingenieros SAS 80%.	\$ 2.783.138.891,00

Por último, agradeciendo a los proponentes y presentes en la audiencia, se da por cerrado el trámite de la presente audiencia efectiva de adjudicación.


JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

CONFORMACION COMITÉ EVALUADOR


LAURA VIVIANA RAMIREZ REY
Profesional Especializado
Secretaria Jurídica


DANIELA ARIAS OROZCO
Abogado- Contratista
Secretaria Infraestructura


LAURA VANESA GARCIA CARDONA
Ingeniera Civil
Secretaria de Infraestructura


MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCIA
Administradora de Empresas
Secretaria de Infraestructura


MARIA JOSE GOMEZ MENDOZA
Ingeniera Industrial
Secretaria de Infraestructura